

**Distrito Escolar Independiente de  
Port Neches Groves**



**Código de Conducta del Estudiante**

**2019-2020**

Aprobada el 12 de agosto de, 2019

## T CAPAZ DE do ONTENIDOS

Acuse de Distribución Electrónica de Código de Conducta del Estudiante .....	1
Código de Conducta del Estudiante .....	2
Accesibilidad .....	2
Propósito .....	2
Autoridad del Distrito Escolar y jurisdicción .....	3
Coordinador Comportamiento Campus .....	3
Evaluación de amenazas y equipo de seguridad escolar y de apoyo .....	3
Búsquedas .....	3
Los crímenes de informes .....	4
Personal de seguridad .....	4
"Padre" Definido .....	4
Participar en Actividades de Graduación .....	4
Las personas no autorizadas .....	4
Normas de Conducta del Estudiante .....	6 ..
Violaciones de conducta general .....	7
Desobediencia a la autoridad .....	7
El maltrato de otros .....	7
Delitos contra la propiedad .....	8
La posesión de artículos prohibidos .....	8
La posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos .....	9
Ilegales, prescripción, y el exceso de medicamentos de venta libre .....	9
El mal uso de los recursos de tecnología e Internet .....	9
Las transgresiones de seguridad .....	10
Delitos Misceláneos .....	10
Técnicas de manejo de la disciplina .....	11
Estudiantes con Discapacidades .....	11
Técnicas .....	11
Las técnicas aversivas prohibidas .....	12
Notificación .....	13
Apelaciones .....	13

La eliminación del autobús escolar .....	14
La eliminación del entorno escolar regular .....	15
Remisión de rutina .....	15
La eliminación formal .....	15
La devolución de un estudiante al salón .....	15
Fuera de la Escuela Suspensión .....	17
La mala conducta .....	17
Proceso .....	17
Durante los cursos de suspensión .....	18
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) .....	19
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP .....	19
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP .....	20
Asalto y Campus sexuales de misiones .....	21
Proceso .....	21
Duración de la asignación .....	22
Apelaciones .....	23
Restricciones durante la asignación .....	23
Revisión de la Asignación .....	24
Actos de mala conducta .....	24
Notificación de proceso penal .....	24
Retiro durante el proceso .....	25
Los estudiantes recién inscritos .....	25
Procedimiento para asignación de emergencia .....	25
Los servicios de transición .....	25
Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones .....	26
Delincuentes sexuales registrados .....	26
Ciertos delitos graves .....	26
Expulsión .....	29
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión .....	29
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión .....	31
Menores de diez años .....	32
Proceso .....	32
Duración de la expulsión .....	34

Retiro durante el proceso .....	34
Actos de mala conducta .....	34
Restricciones durante la expulsión .....	34
Los estudiantes recién inscritos .....	35
Procedimientos de expulsión de emergencia .....	35
Asignación a un DAEP de Estudiantes Expulsados .....	35
Los servicios de transición .....	35
..... Glosario .....	36
Índice .....	44

Estimados estudiantes y padres,

Como es requerido por la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta del Estudiante con el fin de promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para todos los estudiantes. Instamos a leer esta publicación cuidadosamente y que lo discuta con su familia. Si usted tiene alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias para la mala conducta, le animo a pedir la explicación del director de su estudiante y / o su asistente. Gracias,

El Dr. Mike González, Superintendente

### **Reconocimiento de la distribución electrónica del Código del Estudiante Conducta**

**\* Reconocimiento del Código de Conducta del Estudiante PNGISD se hace en línea anual durante el proceso de registro.**

Mi hijo y me han ofrecido la opción de recibir una copia impresa de o para acceder electrónicamente a la [www.pngisd.org](http://www.pngisd.org) Neches Groves código puerto ISD Estudiante de Conducta y el Manual del Estudiante para el año escolar 2019-20.

Acepto responsabilidad de acceder al Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante visitando la dirección web que aparece arriba.

Yo entiendo que si Deseo recibir una copia en papel del Código de Conducta Estudiantil y el Manual del Estudiante, debo solicitar una copia de la secretaria de la escuela.

Entiendo que el Código de Conducta del Estudiante contiene información que mi hijo y yo podemos necesitar durante el año escolar. También entiendo que todos los estudiantes serán responsables de su comportamiento y estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias descritas en el Código de Conducta del Estudiante. Si tengo alguna pregunta con respecto a este Código de Conducta o Manual, voy a dirigir esas preguntas al director de la escuela.

El nombre del estudiante ( *impresión*): \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_

Nombre de los padres ( *impresión*): \_\_\_\_\_

Firma de los padres: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

## **Código de Conducta del Estudiante**

### **Accesibilidad**

Si tiene dificultades para acceder a la información contenida en este documento debido a una discapacidad, por favor, póngase en contacto con **Julie Gauthier, Asistente del Superintendente** [gauthier@pngisd.org](mailto:gauthier@pngisd.org) 409-722-4244 ext. 1725

### **Propósito**

El Código de Conducta ( "Código") Estudiante es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código proporciona métodos y opciones para manejar a los estudiantes en el aula y en la escuela, disciplinar a los estudiantes y para prevenir e intervenir en problemas de disciplina de los estudiantes. La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede o deban resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, incluyendo la eliminación de una clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de justicia juvenil de educación alternativa (JJAEP), o la expulsión de la escuela. Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Junta de Port Neches Groves ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código proporciona información a los padres y estudiantes sobre las normas de conducta, las consecuencias de la mala conducta, y procedimientos para administrar disciplina. Se mantiene en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera de la escuela hasta el año una versión actualizada adoptada por la junta entra en vigor para el próximo año escolar. De acuerdo con la ley estatal, el Código será anunciado en cada plantel escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el código debe estar disponible en la oficina del coordinador comportamiento campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que puede resultar en que el estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación. Se mantiene en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera de la escuela hasta el año una versión actualizada adoptada por la junta entra en vigor para el próximo año escolar. De acuerdo con la ley estatal, el Código será anunciado en cada plantel escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director de la escuela. Además, el código debe estar disponible en la oficina del coordinador comportamiento campus y publicado en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que puede resultar en que el estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o detenido por un oficial de policía bajo el Capítulo 37 del Código de Educación. Se mantiene en vigor durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionadas con la escuela fuera de la escuela hasta el año una versión actualizada adoptada por la junta entra en vigor para el próximo año escolar.

Debido a que el Código de Conducta del Estudiante es adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de la política; Por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual del Estudiante, prevalecerá el código.

**Tenga en cuenta:** La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para los servicios bajo la ley federal (Ley de Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## **Autoridad y jurisdicción del Distrito Escolar**

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, dentro o fuera de la escuela, en conjunción con o independiente de clases y actividades patrocinadas por la escuela. El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

### **1. Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va a la escuela o una escuela**

actividad patrocinada o relacionada con la escuela en el transporte del distrito;

### **2. Durante el período de almuerzo se permite al estudiante salir de la escuela;**

### **3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o ubicación;**

### **4. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar;**

### **5. Cuando represalia contra un empleado de la escuela, miembro de la junta, o voluntario ocurre o es amenaza, sin importar la hora o el lugar;**

### **6. Cuando un estudiante se involucra en acoso cibernético, según lo dispuesto por el Código de Educación 37.0832;**

### **7. Cuando se dañen, dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;**

### **8. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;**

### **9. Por ciertos delitos cometidos dentro de la propiedad escolar o mientras asiste a una escuela actividad patrocinada o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;**

### **10. Cuando el estudiante comete un delito grave, conforme a lo dispuesto por el Código de Educación 37.006 o 37.0081; y**

### **11. Cuando el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual.**

## **Coordinador Comportamiento Campus**

Como es requerido por la ley, una persona de cada escuela debe ser designado para servir como el coordinador de la conducta del campus. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador de la escuela seleccionada por el director. El coordinador de la conducta del campus es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El distrito deberá publicar en su página web y en el Manual del Estudiante, para cada campus, la dirección de correo electrónico y número de teléfono de la persona que actúa como **coordinador de la conducta del campus**. La información de contacto se puede encontrar en [www.pngisd.org](http://www.pngisd.org). El coordinador del campus comportamiento es el director y el subdirector (s) de todos los campus.

## **Evaluación de la amenaza y el equipo de seguridad escolar y de apoyo**

El coordinador del comportamiento de la escuela u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con el equipo escolar seguro y de apoyo de evaluación de amenazas campus para implementar la política de evaluación de la amenaza del distrito y procedimientos, como exige la ley, y tomarán las medidas disciplinarias apropiadas, de acuerdo con el Código de Conducta.

## **búsquedas**

Las autoridades del distrito pueden realizar búsquedas de los estudiantes, sus pertenencias, y sus vehículos de acuerdo con la ley estatal y federal y la política del distrito. Las búsquedas de los estudiantes se llevarán a cabo de una manera razonable y no discriminatorio. Se refieren a las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre las investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar, si existe una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Escritorios, armarios, la tecnología proporcionada por el distrito, y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito es objeto de un registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

### **Denuncia de delitos**

El director o asistente del director y otros administradores de la escuela en su caso deberán informar delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que un crimen ha sido cometido en la escuela.

### **Personal de seguridad**

Para garantizar la suficiente seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad, la junta emplea a agentes de policía, oficiales de recursos escolares (SRO), y / o personal de seguridad. De acuerdo con la ley, la junta ha coordinado con el coordinador del comportamiento del campus y otros empleados del distrito para asegurar deberes policiales correspondientes están asignados a personal de seguridad. Las funciones de aplicación de la ley de los oficiales de paz del distrito se enumeran en la política CKE (LOCAL)

### **“Padre” Definido**

En todo el Código de Conducta y políticas relacionados con la disciplina, el término “padre” incluye al padre, tutor legal o cualquier otra persona que tenga control legal del niño.

### **Participar en Actividades de Graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación del estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

La participación podría incluir un papel de discurso, como establece la política y los procedimientos del distrito. Los estudiantes que califiquen para dar la apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director de la escuela. No obstante cualesquiera otros requisitos de elegibilidad, con el fin de ser considerado como un estudiante elegible para dar las palabras de apertura o de cierre, un estudiante no deberá haber participado en cualquier mala conducta en violación del código del distrito resultando en una suspensión fuera de la escuela, la eliminación de un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

### **Las personas no autorizadas**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, oficial de recursos escolares (SRO), o un oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para denegar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a salir pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que no es apropiado para un entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de haber recibido un aviso verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede dar lugar a la denegación de entrada o de expulsión.



Las apelaciones sobre denegación de entrada o de expulsión de la propiedad del distrito pueden ser presentadas de conformidad con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, se ajustarán según sea necesario los plazos para los procedimientos de quejas del distrito para permitir a la persona para hacer frente a la junta personalmente en el plazo de 90 días, a menos que la queja se resuelve antes de **una audiencia de la junta. Ver DAEP-Restricciones durante la asignación en la página 23, para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.**

## **Normas de Conducta del Estudiante**

Se espera que cada estudiante:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hacen.
- Comportarse de una manera responsable, siempre ejerciendo la autodisciplina.
- Asistir a todas las clases, regularmente ya tiempo.
- Preparar para cada clase; lleve los materiales apropiados y sus tareas de clase.
- y el distrito alcanzaron los estándares del campus de aseo y atuendo.
- Obedecer todas las reglas de la escuela y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal del distrito y voluntarios.
  
- Respetar la propiedad de otros, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal escolar a mantener la seguridad, el orden y la disciplina. Se adhieren a los requisitos

del Código de Conducta del Estudiante. Capítulo 37 requiere el Código para incluir las normas que las escuelas esperan de los estudiantes. Modificar la lista para enfatizar la conducta del distrito desea alentar.

## Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más graves. En las secciones siguientes sobre **Fuera de la Escuela de suspensión en la página 17, Colocación DAEP en la página 19, Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 26,**

y **Expulsión en la página 29,** se enumeran algunos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Cualquier ofensa, sin embargo, puede ser suficiente para dar lugar a graves **La eliminación del entorno escolar regular** como se detalla en esa sección en la página 15.

### Desobediencia a la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumple con las directrices dadas por el personal escolar (insubordinación).
- Salir de la escuela o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

### Maltrato de otras personas

Los estudiantes no deberán:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Lucha o forcejeo. (Para asalto, véase **DAEP-Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 26.**)
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Participar en la intimidación, el ciberacoso, el acoso, o hacer listas de ataque. (Ver **glosario** para los cuatro términos.)
- Liberar o amenazar a liberar material visual íntima de un menor o un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o por razón de género o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado, miembro de la junta, o voluntario.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Ver **glosario.**)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas.
- Participar en novatadas. (Ver **glosario.**)
- Hacer que un individuo a actuar mediante el uso de o amenaza de fuerza (coerción).
- Commit extorsión o chantaje (obtener dinero o un objeto de valor de una persona no quieren).
- Participar en conducta verbal, física o sexual dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario.

- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo del individuo que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invade la intimidad de otros.

#### **delitos contra la propiedad**

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o destrozar la propiedad de otros. (Para daños graves penal, véase **DAEP-Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 26.**)
- Desfigurar o la propiedad, incluyendo la escuela daños libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, armarios, muebles, y otros equipos-con grafitos o por otros medios.
- Robar a otros estudiantes, al personal oa la escuela.
- Cometer o participar en un robo o hurto, aunque no constituya un delito grave según el Código Penal. (Para **delitos graves, robo agravado y robo, véase DAEP- Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones en la página 26.**)

#### **La posesión de artículos prohibidos**

Los estudiantes no deberán poseer o usar:

- Los fuegos artificiales de cualquier tipo, humo o bombas fétidas, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una maquinilla de afeitar, cortador de cajas, cadena, o cualquier otro objeto que se utiliza de una manera que amenaza o lesiones corporales de otra persona;
- Un arma de "semejanza" que está destinado a ser utilizado como un arma o que razonablemente pueda ser percibido como un arma;
- Una pistola de aire o pistola de aire comprimido;
- **Munición;**
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- **nudillos;**
- \* Un cuchillo de localización restringida;
- \* Un club;
- \* Un arma de fuego;
- Una pistola de aturdimiento;
- Un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo;
- Mace o spray de pimienta;
- El material pornográfico;
- Productos de tabaco; cigarrillos; e-cigarrillos; y cualquier componente, parte o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillo;
  
- Partidos o un encendedor;
- Un puntero láser para que no sea un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro.

\* Para armas y armas de fuego, véase **DAEP-Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 26. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria bajo la ley federal o estatal.

### La posesión de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos

Los estudiantes no deberán:

- Utilice un dispositivo de telecomunicaciones, incluyendo un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en violación de las reglas del distrito y de la escuela.

### Ilegales, medicamentos recetados y over-the-Medicamentos de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- **Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal.** (Ver también **Colocación DAEP** en la página 19 y **Expulsión** en la página 29 para consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.)
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. (Ver **glosario para “parafernalia”**).
- Poseer, uso, abuso, o vender sustancias parecidas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abuso de medicamentos con receta propia del estudiante, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver **glosario** por “abuso”).
- **Abuso over-the-medicamentos de venta libre.** (Ver **glosario** por “abuso”).
- Estar bajo la influencia de la prescripción o over-the-counter medicamentos que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver **glosario para “bajo la influencia”**).
- Tener o tomar medicamentos recetados o de medicamentos de venta libre en la escuela de manera diferente a los reglamentos del distrito.

### El mal uso de los recursos de tecnología e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o el padre del estudiante con respecto al uso de los recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluyendo, pero no limitado a, computadoras y equipo relacionado, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una sustancial interrupción al ambiente educativo.

- El uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes del distrito, empleados, miembros de la junta, o voluntarios, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infrinja los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, publicar, entregar, o poseer mensajes electrónicos que son abusivos, de tipo sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otro, o ilegales, incluyendo el acoso cibernético y “sexting”, ya sea dentro o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infrinja los derechos de otro estudiante en la escuela.
- El uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para desarrollar o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infrinja los derechos de otro estudiante en la escuela.

### **Las transgresiones de seguridad**

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que está diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenazan la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o engañosas con respecto a la seguridad escolar.
- Lleven a cabo actos que las autoridades escolares pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a la violencia.
- Lanzar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor de incendios, sin justificación.

### **Delitos Misceláneos**

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal detalladas en el Manual del Estudiante.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- Jugar.
- Falsificar datos, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las reglas de la escuela o del salón de clase de conducta. El distrito puede imponer reglas de conducta en el aula, además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser expuestos en los salones o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## Técnicas de manejo de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Las medidas disciplinarias se basarán en el juicio profesional de maestros y administradores y en una gama de medidas disciplinarias, incluyendo las prácticas restaurativas. La disciplina se basa en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el ambiente escolar y los requisitos legales.

### Estudiantes con Discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales, además del Código de Conducta del Estudiante. En la medida en que exista un conflicto, el distrito deberá cumplir con las leyes federales. Para obtener más información con respecto a la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política de placa de fibra óptica (LEGAL).

De acuerdo con el Código de Educación, un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que responda a la definición de la intimidación, el ciberacoso, el acoso, o hacer listas de ataque (ver **glosario**) hasta que una reunión del comité ARD ha llevado a cabo para revisar la conducta.

En Antes de ordenar la suspensión, colocación en DAEP, o expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

### técnicas

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solos, en combinación, o como parte de las intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón:

- Corrección oral o escrita.
- Reflexión de un breve periodo de "tiempo de espera" tiempo o, de conformidad con la ley.
- Cambio de asiento en la clase o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y profesores.
- entrenador comportamiento.
- clases de manejo de la ira.
- Mediación (entre víctimas y delincuentes).
- círculos de aula.
- Conferencias en grupo familiar.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar, y según lo permitido por la política.

- Detención, en particular fuera de las horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
  
- Castigos identificados en las normas extracurriculares de distintas organizaciones estudiantiles de la conducta.
  
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Escuela Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- El castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante ha proporcionado una declaración firmada que prohíbe su uso.
- **Fuera de la suspensión de la escuela, según se especifica en Fuera de la Escuela de suspensión en la página 17.**
- **La colocación en un DAEP, como se especifica en DAEP en la página 19.**
- Colocación y / o expulsión en un ambiente educacional alternativo, según se especifica en **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones** en la página 26.
- **Expulsión, como se especifica en Expulsión en la página 29.**
- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para la persecución penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias determinadas por los oficiales de la escuela.

### **Las técnicas aversivas prohibidas**

técnicas aversivas están prohibidos para su uso con los estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento al infligir intencionalmente molestia o dolor físico o emocional importante. técnicas aversivos incluyen:

- El uso de técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sea el castigo corporal como lo permita la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL)].
- El uso de técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que implique puntos de presión o cerraduras comunes.
- liberación dirigida de aerosol nocivo, tóxico, o desagradable, niebla, o sustancia cerca de la cara de un estudiante.
  
- Negar el sueño adecuado, aire, alimentos, agua, refugio, ropa de cama, comodidad física, la supervisión o el acceso a una instalación de baños.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte adversamente o ponga en peligro la salud mental o de aprendizaje del estudiante o constituye abuso verbal.
- El empleo de un dispositivo, el material u objeto que inmoviliza las cuatro extremidades de un estudiante, incluyendo la moderación suelo en decúbito prono o supino.
- Alterar la respiración del estudiante, incluyendo la aplicación de presión al torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre, o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubriendo la cara del estudiante.



- La restricción de la circulación del estudiante.
- Fijación del estudiante a un objeto inmóvil mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir, o dificultando la capacidad del estudiante para comunicarse.
- El uso de restricciones químicas.
- El uso de tiempo de espera de una manera que impide que el estudiante sea capaz de participar y progresar adecuadamente en el programa de las metas aplicables de educación individualizada (IEP), incluyendo el aislamiento del estudiante mediante el uso de barreras físicas o plan de estudios requerido.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no causa molestias al estudiante o cumple con el plan IEP del estudiante o de intervención de comportamiento (BIP).

### **Notificación**

El coordinador de la conducta del campus deberá notificar inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en o fuera de la escuela suspensión en la escuela, la colocación en un DAEP, la colocación en el JJAEP o expulsión. El coordinador comportamiento campus también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de policía en virtud de las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena fe se hará en el día de realizado el acto de proporcionar al estudiante para la entrega de la notificación por escrito de los padres del estudiante de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona a las 5:00 pm del primer día hábil después del día en que se adopte la medida disciplinaria, el coordinador de la conducta del campus deberá enviar una notificación escrita por correo.

Antes de que el director o administrador apropiado asigna un estudiante menor de 18 años a la detención fuera del horario escolar regular, deberá darse aviso a los padres del estudiante a él o ella de la razón de las disposiciones de detención y permisos para el transporte necesario informar.

### **apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, administrador de la escuela, o el coordinador comportamiento campus, según corresponda. Apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de manejo de disciplina deben ser dirigidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Una copia de la póliza se puede obtener de la oficina del director, la oficina del coordinador comportamiento del campus, o en la oficina central de administración o en línea en [www.pngisd.org](http://www.pngisd.org)

El distrito no debe retrasar una consecuencia disciplinaria mientras que un estudiante o padre persigue una queja.

### **La eliminación del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de comportamiento campus para mantener la disciplina en el autobús. El director o coordinador del campus de la conducta debe emplear técnicas disciplinarias adicionales, según corresponda, que pueden incluir la restricción o revocación de los privilegios de transportación de un estudiante.

Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo con la mayor seguridad posible, el conductor del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas de manejo de disciplina apropiadas no logran mejorar la conducta del estudiante o cuando la mala conducta órdenes específicas de eliminación inmediata, el director o el coordinador de la conducta del campus puede restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de conformidad con la ley.

## La eliminación del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno escolar regular, en forma de una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

### Remisión de rutina

Una recomendación de rutina sucede cuando el maestro envía al estudiante a la oficina del coordinador de la conducta del campus como una técnica de manejo de la disciplina. El coordinador de la conducta del campus empleará técnicas disciplinarias alternativas, incluidas las intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de clase por un comportamiento que viola este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### La eliminación formal

Un maestro también puede iniciar un retiro formal de la clase si:

1. **El comportamiento del estudiante ha sido documentado por el maestro impedido repetidamente**  
la capacidad del maestro para enseñar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. **La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar, y el**  
los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares del traslado formal, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que retiró al estudiante de la clase, y cualquier otro administrador apropiado. En la conferencia, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado informará al estudiante de la supuesta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un estudiante es retirado de la clase regular por un maestro y está pendiente una conferencia, el coordinador comportamiento escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Fuera de la escuela de suspensión.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe remover a un estudiante de la clase si el estudiante participa en conducta que bajo el Código de Educación, requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Al retirar por esas razones, se seguirán los procedimientos en las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

### La devolución de un estudiante al salón

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, asesinato o intento de homicidio u homicidio, el estudiante no podrá regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.

## **Fuera de la Escuela Mala Conducta**

### **Suspensión**

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el código como una violación general de conducta, ofensa DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El distrito no hará uso de la suspensión fuera de la escuela para los estudiantes de grado 2 o inferior a menos que la conducta cumple con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante que no tiene hogar no puede ser colocado en suspensión fuera de la escuela a menos, mientras que en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela, el estudiante participa en :

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, conforme a lo dispuesto en la Sección 46.02 del Código Penal o 46.05;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado, o asalto sexual agravado, según lo dispuesto por el Código Penal; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica, o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito debe utilizar un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometen violaciones de conducta generales en lugar de la suspensión o la colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

### **Proceso**

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido un estudiante tendrá una conferencia informal con el coordinador de la conducta de la escuela o administrador apropiado, quien le informará al estudiante de la supuesta mala conducta. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El coordinador de la conducta del campus determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no exceda de tres días escolares.

En Antes de ordenar la salida de la escuela suspensión, el coordinador de la conducta del campus tomará en consideración:

1. La defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia de disciplina del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Familia y de Protección Servicios (acogimiento familiar), o

**6. El estado de un estudiante como personas sin hogar.**

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación en actividades patrocinadas o curriculares y extracurriculares relacionadas con la escuela.

**Durante los cursos de suspensión**

El distrito se asegurará de que el estudiante recibe el acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios de la fundación, mientras que el estudiante es colocado dentro de la escuela o fuera de la escuela suspensión, incluyendo al menos un método de recepción de este curso que no requiere el uso de internet . Un estudiante retirado de la clase regular a una suspensión dentro de la escuela u otro entorno, aparte de un DAEP, tendrá la oportunidad de completar, antes del comienzo del siguiente año escolar, cada curso el estudiante estaba inscripto en el momento del retiro de la regularidad salón de clases. El distrito puede proporcionar la oportunidad por cualquier método disponible, incluyendo un curso por correspondencia, aprendizaje a distancia o escuela de verano. El distrito no cobrará al estudiante por cualquier método de finalización suministrado por el distrito.

## Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea la clase regular del estudiante. Un estudiante de escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será grados 6-12.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante que es expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión. Al decidir si desea colocar un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador comportamiento plantel tomará en consideración:

1. **La defensa propia (ver glosario),**
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia de disciplina del estudiante,
4. **Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error**  
de la conducta del estudiante,
5. **El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Familia y de Protección**  
Servicios (acogimiento familiar), o
6. El estado de un estudiante como personas sin hogar.

### **Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección Violaciones de conducta de este Código.

#### ***Mala conducta identificada en la ley estatal***

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **mayo** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes faltas:

- Participar en la intimidación que fomenta un estudiante para cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de la intimidación grupo.
- Liberar o amenazante para liberar el material visual íntima de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta, incluyendo la participación como miembro o futuro miembro, o solicitar a otra persona para convertirse en una prenda o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Ver glosario.)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver glosario.)
- Cualquier daño criminal, incluyendo un delito grave.
- Asalto (sin lesiones corporales) con amenaza de daño corporal inminente.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **mayo** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente razón para creer (ver **glosario**) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, aparte de robo agravado o que se detallan como delitos en el Título 5 (ver **glosario**) del Código Penal, que sucedió fuera de la escuela y no en un patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. El coordinador de la conducta del campus **mayo**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta off-campus para el que se requiere la colocación de DAEP por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

#### **Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere la colocación de DAEP**

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver **glosario**.)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:
- Participa en conducta punible como delito grave.
- **Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal 22.01 (a) (1).**
- Sells, da o entrega a otra persona, o posee, usa, o está bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. **(Delitos graves por drogas relacionadas con la escuela se abordan en Expulsión en la página 29.) (Ver glosario para "bajo la influencia").**
- Sells, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. **(Delitos graves de alcohol relacionadas con la escuela se abordan en Expulsión en la página 29.)**
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de una ofensa relacionada con abuso de químicos volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exhibicionismo. **(Ver glosario.)**
- Participa en conducta que contiene los elementos de una ofensa de acoso contra un empleado bajo el Código Penal 42.07 (a) (1), (2), (3), o (7).
- Participa en conducta expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia contra cualquier empleado o voluntario escolar o fuera de la escuela. **(Cometer represalia conjuntamente con otro delito expulsión se detalla en Expulsión en la página 29.)**



- **Participa en conducta punible como robo agravado o un delito grave de acuerdo al Título 5 (véase glosario) del Código Penal,** cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionada con la escuela y:

7. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
8. Un tribunal o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
9. El superintendente o su designado tiene una creencia razonable (ver glosario) que el estudiante participó en la conducta.

### **El asalto sexual y el campus de misiones**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños o condenado o colocado en adjudicación diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si los padres de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de las peticiones de las víctimas que la tabla de transferencia al agresor a otra escuela, el estudiante ofensor será transferido a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel de grado del estudiante ofensor, el estudiante ofensor será transferido a un DAEP.

### **Proceso**

El traslado a un DAEP serán hechas por el coordinador del comportamiento del campus.

### **Conferencia**

Cuando un estudiante es removido de la clase por una ofensa DAEP, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y el profesor, en el caso de que se elimine el maestro. En la conferencia, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones de la retirada y se dará al estudiante una explicación de la base para la extracción y la oportunidad de responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos para requerir asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o los padres del estudiante asistir a la conferencia.

### **Examen de los factores atenuantes**

Al decidir si desea colocar un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador comportamiento plantel tomará en consideración:

1. La defensa propia (ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia de disciplina del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error de la conducta del estudiante, o
5. El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Familia y de Protección Servicios (acogimiento familiar), o
6. El estado de un estudiante como personas sin hogar.

***La orden de colocación***

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el coordinador de la conducta del campus escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP será enviada al estudiante y el padre del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y el período de asignación no es incompatible con las normas establecidas en este Código, la orden de asignación dará aviso de la inconsistencia.

***Aviso cursos***

El padre o tutor de un estudiante colocado en un DAEP recibirá una notificación escrita de la oportunidad del estudiante para completar un curso de currículo en el cual el estudiante estaba inscrito en el momento de la retirada y la que se requiere para la graduación, sin costo alguno para el estudiante. La notificación deberá incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

***Duración de la asignación***

El coordinador de la conducta del campus determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso sobre la base de la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período de asignación a un DAEP será de un año calendario, con las siguientes excepciones. A menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación, días de ausencia de un DAEP no contarán hacia el cumplimiento del número total de días que se requieren en el orden de colocación de un estudiante. El distrito administrará el pre- requerida y post-evaluaciones para estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos por el distrito para la administración de otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

***Superior a un año***

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito. Las limitaciones legales a la longitud de una colocación en un DAEP no se aplican a una colocación que resulta de la decisión de la junta de colocar un estudiante que participó en el asalto sexual de otro estudiante para que los estudiantes no están asignados a la misma escuela.

***Excede el año escolar***

Los estudiantes que cometen ofensas que requieren la colocación en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar con la colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado.

Para la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el coordinador de la conducta de la escuela o la persona designada por la junta deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro de física daño al estudiante oa otros, o
2. El estudiante ha participado en mala conducta grave o persistente (ver glosario) que viole Código del distrito.

#### ***Supera los 60 Días***

Para la colocación en un DAEP se extienda más allá de 60 días o al final del siguiente período de calificaciones, lo que ocurra, los padres del estudiante se le dará aviso y la oportunidad de participar en una audiencia ante la junta o la persona designada por la junta.

#### **apelaciones**

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas a la administración de la escuela.

apelaciones estudiante o los padres respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Una copia de esta regla se puede obtener de la oficina del director, la oficina del coordinador comportamiento del campus, la oficina central administrativa, o por medio de Policy On Line en la siguiente dirección: [www.pngisd.org](http://www.pngisd.org). Las apelaciones deberán comenzar en el Nivel Uno con el director de la escuela.

El distrito no debe retrasar las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

#### **Restricciones durante la asignación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley del estado de asistir o participar en actividades extracurriculares relacionadas con la escuela patrocinada o. Un estudiante colocado en un DAEP no se proporcionará transporte a menos que él o ella es un estudiante con una discapacidad que tiene derecho al transporte de conformidad con el programa de educación individualizada (IEP) o plan de Sección 504.

Para las personas mayores que son elegibles para graduarse y que estén asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de la colocación en el programa será el último día de instrucción y el estudiante será permitido participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas a menos que se especifique lo contrario en el orden de colocación.

### Revisión de la Asignación

Un estudiante colocado en un DAEP se proporcionará una revisión de su estado, incluso el progreso académico, por el coordinador de la conducta de la escuela o la persona designada por la junta a intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria, también se evaluarán el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o el padre del estudiante se le dará la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante a la clase o escuela regular. El estudiante no podrá regresar a la clase del maestro que lo removió sin el consentimiento del maestro.

### actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta adicional por la cual la colocación en un DAEP o expulsión es requerida o permitida, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo, y el coordinador del comportamiento del campus pueden entrar en una orden disciplinaria adicional como resultado de los actos.

### Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

1. El enjuiciamiento del estudiante fue rehusado por falta de méritos para procesar o insuficiente y no hay evidencia de un proceso formal, un fallo diferido (ver **glosario**), o un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o jurado declaró al estudiante no es culpable o que una constatación de que el estudiante no hizo participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y el caso fue desestimado con perjuicio.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación de la fiscalía, el superintendente o designado revisará la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres del estudiante no más tarde del tercer día después de que el superintendente o el personal recibe notificación del fiscal. El estudiante no podrá regresar a la clase regular pendiente la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o su designado puede continuar la colocación del estudiante si hay razón para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no podrá regresar al salón regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la siguiente reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante, y el superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión del superintendente o designado. La junta deberá hacer un registro de las actuaciones.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular en espera de la apelación.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el coordinador de la conducta de la escuela puede completar el proceso y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que ha sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el coordinador de la conducta de la escuela o la Mesa Directiva no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de colocación.

### **Estudiantes recién inscritos**

El distrito continuará la colocación en DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. Un estudiante de nuevo ingreso con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para la colocación DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue colocado en un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la colocación para que la colocación total no exceda de un año. Después de una revisión, sin embargo, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimiento para asignación de emergencia**

Cuando es necesaria una asignación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, impertinente, o abusiva que interfiere seriamente con las operaciones en el aula o en la escuela, el estudiante se le dará aviso oral de la razón de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante se le dará la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con los procedimientos del derecho y de distrito, personal de la escuela deberá proporcionar servicios de transición a un estudiante que regresa a la clase regular de un programa de educación alternativa, que incluye un DAEP. Vea la política FOCA (LEGAL) para más información.

## **Colocación y / o expulsión por ciertas infracciones**

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

### **Delincuentes sexuales registrados**

Al recibir la notificación, de conformidad con la ley estatal que un estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que la colocación JJAEP órdenes judiciales. Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos por un semestre. Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, la colocación puede ser en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede ser en una clase regular. La colocación no podrá estar en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

### **Comité de revisión**

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar a la clase regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o el personal autorizado deberá seguir la recomendación del comité.

La revisión de la colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité de ARD.

### **Estudiantes recién inscriptos**

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que ya pasó por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin llevar a cabo una revisión de la colocación.

### **Apelación**

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión de hecho de si el estudiante está obligado a registrarse como un delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

### **ciertos delitos graves**

Independientemente de si se requiere o se permite la colocación o la expulsión por una de las razones en las secciones Asignación a un DAEP o Expulsión, de acuerdo con el Código de Educación 37.0081, una

estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la Mesa Directiva o el comportamiento del campus coordinador hace que existan ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias en relación con robo agravado o un delito grave bajo el **Título 5 (ver glosario)** del Código Penal. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado por un tribunal o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en una conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o adjudicación diferida o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o delito grave en el Título 5. El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar colocación bajo estas circunstancias sin importar:

4. La fecha en que la conducta del estudiante ocurrió,
5. El lugar donde ocurrió la conducta,
6. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito, o
7. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos de la disposición judicial aplicado en relación con la conducta.

#### ***Audiencia y conclusiones requeridas***

El estudiante debe tener primero una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en la clase regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o profesores,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o la persona designada por la junta bajo esta sección es definitiva y no se puede apelar.

#### ***Duración de la asignación***

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria,
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante cumpla con el término de la colocación o sea asignado a otro programa.

#### ***Revisión de la Asignación***

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo estas circunstancias tiene derecho a una revisión de su estado, incluso el progreso académico, por el coordinador de la conducta de la escuela o la persona designada por la Junta en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, el progreso del estudiante

para la graduación y el plan de graduación del estudiante también será revisado. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante a la clase o escuela regular.

***Estudiantes recién inscritos***

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación bajo esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.



## Expulsión

En Antes de ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador comportamiento plantel tomará en consideración:

1. La defensa propia (ver **glosario**),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. La historia de disciplina del estudiante,
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error de la conducta del estudiante,
5. El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Familia y de Protección Servicios (acogimiento familiar), o
6. El estado de un estudiante como personas sin hogar.

### Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta puede resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, si un estudiante es expulsado. (Ver **Colocación DAEP** en la página 19)

#### *Cualquier ubicación*

Un estudiante **mayo** ser expulsado por:

- Participar en la intimidación que fomenta un estudiante para cometer o intentar cometer suicidio.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de la intimidación grupo.
- Liberar o amenazante para liberar el material visual íntima de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1), en represalia contra un empleado o voluntario.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos contra otro estudiante:
  - Asalto agravado.
  - asalto sexual.
  - Asalto sexual agravado.
  - Asesinato.
  - asesinato capital.
  - Tentativa de asesinato o asesinato capital.
  - robo agravado.
  - Violación de la seguridad informática. (Ver **glosario**)
  - Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

***En la escuela, dentro de 300 pies, o en un evento escolar***

Un estudiante **mayo** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, si la conducta no se castiga como un delito grave. Un estudiante con una receta válida para el cannabis bajo THC según lo autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta disposición. (Ver **glosario** para “bajo la influencia”).
- Vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se castiga como un delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de químicos volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o un voluntario.
- Participar en conducta mortal. (Ver **glosario**.)

***Dentro de los 300 pies de la escuela***

Un estudiante **mayo** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras está dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela:

- asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato o intento de homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor, secuestro agravado, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- drogas delito grave o delito relacionado con el alcohol.
- Ilegalmente llevando en o alrededor de la persona del estudiante una pistola o un cuchillo ubicación restringida, ya que estos términos son definidos por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- La posesión, la fabricación, el transporte, la reparación o la venta de un arma prohibida, según lo definido por la ley estatal. (Ver **glosario**.)
- La posesión de un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver **glosario**.)

***Propiedad de otro distrito***

Un estudiante **mayo** ser expulsado si comete una ofensa que es una ofensa de expulsión obligatoria del estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas .

### ***Mientras que en DAEP***

Un estudiante puede ser expulsado por participar en mala conducta grave documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentados mientras está en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. comportamiento violento deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, que se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
  - una) lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
  - segundo) exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
  - do) daño criminal bajo el Código Penal 28.03;
  - re) Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
  - mi) El acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

### **Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión**

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal para cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

#### ***Bajo la ley federal***

- Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluyendo cualquier ajuste que se encuentra bajo el control del distrito o supervisión con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario.) **Nota:** expulsión obligatoria en virtud de la Ley de Escuelas Libres de Armas federal no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado, o para armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado salvaguardas apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

#### ***Según el Código Penal***

- Ilegalmente llevando en o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, en la forma prohibida por el Código Penal 46.02:
- Un arma de fuego, que se define por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñado, hecho, o adaptado para ser utilizado con una sola mano. (Ver glosario.) **Nota:** Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base de la estudiante de uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que se produce en una instalación de rango objetivo aprobado que no se encuentra en un campus de la escuela, mientras que participa o se prepara para una patrocinada por la escuela, disparar competición deportiva o un tiro deportivo actividad educativa que está patrocinado o respaldado por los Parques y Vida Silvestre del Departamento, o un deporte de tiro de sanción organización que trabaja con el departamento. [Ver FNCG (LEGAL).]
- Un cuchillo de localización restringida, según lo definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
- La posesión, la fabricación, el transporte, la reparación o la venta de un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver glosario.)

- Comportarse de una manera que contiene elementos de los siguientes delitos según el Código Penal:
- asalto agravado, asalto sexual o asalto sexual agravado.
- Incendio provocado. (Ver **glosario**.)
- Asesinato, asesinato o intento de homicidio o asesinato capital.
- Indecencia con un menor.
- secuestro agravado.
- robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- homicidio por negligencia.
- abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños.
- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona, poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado de la escuela en combinación con uno de los delitos de expulsión obligatoria mencionados anteriormente.

#### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participa en un comportamiento que es una conducta digna de expulsión, el estudiante no será expulsado, pero será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa una ofensa federal de armas.

#### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido una ofensa de expulsión, el coordinador de la conducta de la escuela o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. El padre del estudiante será invitado por escrito a asistir a la audiencia. Hasta que una audiencia se llevará a cabo, el coordinador comportamiento escuela u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otra clase apropiada.
- Suspensión en la escuela.
- Fuera de la escuela de suspensión.
- DAEP.

#### **Audición**

Un estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

5. La representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda asesorar a la estudiante y que no es un empleado del distrito,

6. Una oportunidad de testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante,

y

7. Una oportunidad de interrogar a los testigos presentados por el distrito en la audiencia.
8. Después de notificar al estudiante ya sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia sin importar si el estudiante o el padre del estudiante asiste. La Junta Directiva delega al Director del Campus de Educación Alternativa y el Asistente Superintendente de Servicios de administración autoridad para llevar a cabo la audición y expulsar estudiantes.

#### ***Junta de Revisión de la expulsión***

Después de la audiencia, el estudiante expulsado puede pedir que la junta de revisión de las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar el aviso estudiante o padre por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se llevó a cabo en una reunión abierta. La junta también puede oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado. La junta deberá escuchar las declaraciones hechas por las partes en la revisión y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones hechas por las partes durante la revisión. La junta deberá tomar y comunicar su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias no se diferirán dependiendo del resultado de la audiencia.

#### ***Orden de expulsión***

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el campus coordinador de comportamiento tendrá en cuenta:

9. La defensa propia (ver **glosario**),
10. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
11. La historia de disciplina del estudiante,
12. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante de reconocer el error de la conducta del estudiante,
13. El estado de un estudiante bajo la custodia del Departamento de Familia y de Protección Servicios (acogimiento familiar), o
14. El estado de un estudiante como personas sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el personal autorizado entregarán al estudiante y el padre del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el director del Campus de Educación Alternativa y / o el Superintendente Auxiliar de Servicios de administración entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el período de expulsión no es incompatible con las normas establecidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión deberá dar aviso de la inconsistencia.

### **Duración de la expulsión**

El período de expulsión se basa en la gravedad de la infracción, la edad y el grado del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará sobre una base de caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, con las siguientes excepciones. Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determina que:

15. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito, o dieciséis. La expulsión extendida es en el mejor interés del estudiante.

Leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del salón regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo definido por la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión sobre una base caso por caso. Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados durante el próximo año escolar para completar el período de expulsión.

### **Retiro durante el proceso**

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de la audiencia de expulsión se lleva a cabo, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito a los padres y el estudiante.

Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que ha sido servido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el coordinador de la conducta de la escuela o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso.

### **actos de mala conducta**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en conducta para la cual la colocación en un DAEP o se requiere o permite la expulsión, procedimientos adicionales pueden llevarse a cabo, y el coordinador de la conducta de la escuela o la junta puede emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos .

### **Restricciones durante la expulsión**

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en la escuela o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

Ningún distrito crédito académico será obtenido por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante está inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién inscriptos**

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de la expulsión. Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares Si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período mayor a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o la colocación DAEP para que el periodo entero no superior a un año, a menos que después de una revisión se determina que:

3. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
4. La colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando es necesario para proteger a personas o propiedad de daño inminente una expulsión de emergencia, al estudiante se le dará aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, al estudiante se le dará el debido proceso requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

### **Asignación a un DAEP de Estudiantes Expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; Sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el estudiante es menor de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con los procedimientos del derecho y de distrito, personal de la escuela deberá proporcionar servicios de transición para un estudiante que regresa a la clase regular de la colocación en un programa educativo alternativo, incluyendo un DAEP o JJAEP. Vea las reglas FOCA (LEGAL) y de sosa (LEGAL) para más información.

**abuso Glosario** es un uso inadecuado o

excesivo.

**robo agravado** se define en parte por el Código Penal 29.03 (a) como cuando una persona comete robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otra;
2. Utiliza o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño corporal a otra persona o amenaza o pone a otra persona miedo de

lesión inminente corporales o la muerte, si la otra persona es:

F) 65 años de edad o más, o

sol) Una persona con discapacidad.

**Munición perforante** definido por el Código Penal 46.01 como munición arma de mano utilizado en pistolas y revólveres y diseñado principalmente para el propósito de penetrar metal o cuerpo armadura.

**Incendio provocado** se define en parte por el Código Penal 28.02 como:

1. Un crimen que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

una) Cualquier vegetación, cerca, o estructura en terreno abierto; o

segundo) Cualquier edificio, habitación o vehículo:

- 1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado,
- 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción,
- 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés de la seguridad,
- 4) Sabiendo que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro,
- 5) Sabiendo que está situada dentro de una propiedad que pertenece a otro, o
- 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente acerca de si el fuego o explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

2. Un crimen que involucra imprudentemente iniciar un incendio o causar una explosión mientras que la manufactura o el intento de fabricar una sustancia controlada y los daños de incendio o explosión cualquier edificio, habitación, o vehículo; o

3. Un crimen que involucra intencionalmente un incendio o causar una explosión y al hacerlo:

do) daños imprudente o destruye un edificio que pertenece a otro, o

re) Imprudentemente causa a otra persona a sufrir lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal Sección 22.01 (a) (1) como intencionalmente, causando a sabiendas o imprudentemente lesiones corporales a otra; Sección 22.01 (a) (2) como intencionalmente o con conocimiento amenazar a otro con lesión corporal inminente; y Sección 22.01 (a) (3) como causar intencionalmente o con conocimiento contacto físico con otra que razonablemente puede considerarse como ofensivo o provocativo.

**Violación de la seguridad informática** incluye el acceso a sabiendas, un ordenador, una red informática o sistema informático sin el consentimiento del titular, como se define en el Código Penal 33.02, si la conducta implica acceder a una red de ordenadores, o un ordenador sistema informático propiedad de u operados en nombre de un distrito escolar ; y el estudiante a sabiendas altera, daños, o



elimina la propiedad o información del distrito escolar; o comete una infracción de cualquier otro ordenador, red informática o sistema informático.

**Intimidación** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como un solo acto significativo o un patrón de actos realizados por uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica la participación en la expresión escrita o expresión verbal, a través de medios electrónicos o físicos realizar lo siguiente:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, un estudiante de dañar propiedad, o la colocación de un estudiante en temor razonable de daño a la persona del estudiante o de daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente severo, persistente o dominante que la acción o amenaza crea un amenazante, o el ambiente educativo intimidante, abusivo para el estudiante;
3. Material y sustancialmente interrumpe el proceso educativo o la operación ordenada de una aula o la escuela; o
4. Infrinja los derechos de la víctima en la escuela.

La intimidación incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo) Esta ley estatal sobre la prevención de la intimidación se aplica a:

5. La intimidación que ocurre en o se entrega a la escuela o al sitio de una escuela actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela;
6. La intimidación que se produce en un autobús escolar propiedad pública o privada o vehículo utilizado para transporte de los estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela; y
7. El acoso cibernético que se produce fuera de la escuela o fuera de una escuela-patrocinada o actividad relacionada con si el ciberacoso interfiere con las oportunidades de educación de un estudiante o sustancialmente interrumpe el funcionamiento ordenado de un aula, la escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**dispositivo de dispensación de Química** definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para la protección personal no está en esta categoría.

**Club** se define en el Código Penal 46.01 o cualquier instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Una cachiporra, maza y hacha de guerra están en la misma categoría.

**Sustancia controlada** significa una sustancia, incluyendo un fármaco, un adulterante, y un diluyente, que se enumeran en las Listas I a V o de penalización de Grupo 1, 1-A, 2, 2-A, 3, o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución, u otra sustancia que contiene una sustancia controlada. El término no incluye cáñamo, como se define por el Código de Agricultura 121.001, o los tetrahidrocannabinoides (THC) en el cáñamo.

**pandilla criminal** se define en el Código Penal 71.01 como tres o más personas que tienen un signo de identificación común o símbolo o un liderazgo identificable que continuamente o regularmente se asocian en la comisión de actividades delictivas.

**El ciberacoso** se define en la Sección 37.0832 del Código de Educación como la intimidación que se realiza a través del uso de cualquier aparato electrónico de comunicación, en particular mediante el uso de un celular

u otro tipo de teléfono, un ordenador, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación social los medios de comunicación, un sitio de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

**droga peligrosa** se define por Código de Salud y Seguridad 483.001 como un dispositivo o un medicamento que es seguro para la automedicación y que no está incluido en los anexos I a V o penalización Grupos 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas. El término incluye un dispositivo o de medicamentos que la ley federal prohíbe la venta sin receta o restringe al uso por o bajo la orden de un veterinario con licencia.

**La violencia entre parejas** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación amorosa o casada con la persona que es o fue una vez en una relación matrimonial o casada con el autor de la infracción, tal como se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia.

**conducta mortal** bajo Penal Código 22,05 ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesión corporal grave, como la descarga de un arma de fuego en la dirección de un individuo, habitación, edificio o vehículo.

**adjudicación diferida** es una alternativa para buscar una condena en la corte que puede ser ofrecido a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**enjuiciamiento diferido** puede ser ofrecido a un menor como una alternativa para buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**La conducta delincuente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de corte juvenil, incluyendo órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**discrecional** significa que algo es dejado o regulada por un tomador de decisiones locales.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar mediante el uso de un elemento mecánico de calefacción, de la batería, o circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias para el individuo inhala desde el dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrica, distribuye, o vende como un cigarrillo electrónico, e-cigarro, o e-tubo o con otro nombre o descripción del producto y un componente, parte o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, parte o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**arma explosiva** definido por el Código Penal 46.01 como bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete, o mina y su mecanismo de entrega que está diseñado, hecho o adaptado para el propósito de infligir serias lesiones corporales, muerte o daños materiales, o para la propósito principal de causar un ruido tan fuerte como para causar alarma pública indebida o terror.

**falsa alarma** bajo el Código Penal 42.06 se produce cuando una persona inicia, comunica o circula un informe de un presente, pasado o futuro bombardeo, fuego, delito o de otra emergencia que él o ella sabe que es falso y sin fundamento y que normalmente:

1. Causa acción por una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a situaciones de emergencia;

2. Colocar a una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, habitación o lugar de reunión.

**Arma de fuego** se define por la ley federal (18 USC 921 (a)) como:

4. Cualquier arma (incluyendo una pistola de partida) que, está diseñado para, o se puede convertir fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;
5. **El marco o el receptor de tal arma;**
6. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego; o
7. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada.

Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**silenciador de arma de fuego** definido por el Código Penal 46.01 como cualquier dispositivo diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el informe de un arma de fuego.

**Pintada** incluye marcas con pintura, una pluma o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** definido por el Código Penal 46.01 como cualquier arma de fuego que está diseñado, hecho o adaptado para ser disparado con una mano.

**Acoso** incluye:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un distrito estudiante, empleado, miembro de la junta, o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento o restricción física; o maliciosamente y considerablemente daña la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en la Sección 37.001 (b) (2) del Código de Educación; o
3. Conducta que se castiga como delito en el Código Penal 42.07, incluyendo los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, el abuso, la tortura, o avergonzar a otra:

una) El inicio de la comunicación y, en el curso de la comunicación, haciendo una

comentario, petición, sugerencia o propuesta que sea obsceno, tal como se define por la ley;

segundo) Amenazante, de una manera razonablemente probable que alarmar a la persona que recibe la amenaza,

para infligir daño corporal a la persona o cometer un delito contra la persona, un miembro de la familia o del hogar de la persona o los bienes de la persona;

do) Transporte, de una manera razonablemente probable que alarmar a la persona que recibe el informe, una

informe falso, que se conoce por el transportador que es falsa, que otra persona ha sufrido muerte o lesiones corporales graves; y

re) El envío de comunicaciones electrónicas repetidos de una manera razonablemente probable que

acosar, molestar, alarma, el abuso, el tormento, avergonzar o ofender a otra.

**Novatada** se define en la Sección 37.151 del Código de Educación como un acto intencional, o imprudente, o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otros, dirigido contra un estudiante con el fin de prometer, iniciación, afiliación con, sosteniendo social o

el mantenimiento de la pertenencia a una organización de estudiantes si el acto cumple con los elementos en el Código de Educación 37.151, incluyendo:

4. Cualquier tipo de brutalidad física;
5. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que adversamente afecta a la salud mental o física del estudiante, tales como la privación del sueño, exposición a los elementos, confinamiento en espacios pequeños, calistenia, o el consumo de alimentos, líquidos, medicamentos u otras sustancias;
6. Una actividad que induce, causa, o requiere que el estudiante realice un trabajo o tarea que viola el Código Penal; y
7. Coaccionar a un estudiante de consumir una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable creer que el estudiante está intoxicado.

**lista de resultados** se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código de Educación como una lista de las personas seleccionadas para hacerle daño, utilizando un arma de fuego, un cuchillo, o cualquier otro objeto para ser utilizado con la intención de causar daño corporal.

**Dispositivo explosivo improvisado** se define en el Código Penal 46.01 como una bomba terminado y operativo diseñado para causar lesiones corporales graves, la muerte o daños considerables a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

**Exposición indecente** se define en el Código Penal 21.08 como un delito que se produce cuando una persona se expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la intención de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona, y no le importa si está presente otra que se ofende o alarmado por el acto.

**material visual íntimo** se define por las prácticas civiles y recursos Código 98B.001 y el Código Penal 21.16 material visual que representa a una persona con las partes íntimas de la persona expuesta o en conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de vídeo, negativa o diapositivas de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permite una imagen que se visualiza en un ordenador u otra pantalla de vídeo y cualquier imagen transmitida a un ordenador u otro vídeo pantalla.

**cuchillo de ubicación restringida** se define en el Código Penal 46.01 como un cuchillo con una hoja de más de cinco y media pulgadas.

**nudillos** significa cualquier instrumento que consiste en anillos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñada o adaptada para causar lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño cerrado en los nudillos.

**imitación de arma** significa un elemento que se asemeja a un arma, pero no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

**Ametralladora** como se define en el Código Penal 46.01 es cualquier arma de fuego que es capaz de disparar más de dos tiros automáticamente, sin recarga manual, por una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que algo es obligatorio o requerido por una autoridad.

**Bienes parafenales** son dispositivos que pueden usarse para inhalar, ingerir, inyectar, o de otra manera introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Poseción** significa tener un elemento en la persona de uno o en la propia propiedad personal, incluyendo, pero no limitado a, ropa, bolsa o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero no limitado, a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o cualquier propiedad de la escuela usada por el estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un armario o escritorio.

**arma prohibida bajo el Código Penal 46.05 (a)** significa:

1. Los siguientes artículos no ser registrado ante la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Estados Unidos,

y Explosivos o de otro tipo que no están sujetos a la obligación de registro o menos que el artículo se clasifica como curiosidades o reliquias por el Departamento de Justicia de Estados Unidos:

mi) Un arma explosiva;

F) Una ametralladora;

sol) Un arma de fuego de cañón corto;

2. Munición perforante;

3. Un producto químico dispositivo de dispensación;

4. Una pistola de cremallera;

5. Un dispositivo de la deflación del neumático;

6. Un dispositivo explosivo improvisado; o

7. Un silenciador de arma de fuego, a no ser clasificado como curiosidades o reliquias por el Departamento de Justicia de Estados Unidos o el actor posee otra manera, fabrica, transporta, reparaciones, o vende el silenciador de arma de fuego en cumplimiento con la ley federal.

**lascivia pública** se define en el Código Penal 21.07 como un delito que ocurre cuando una persona se dedica a sabiendas en un acto de la relación sexual, relaciones sexuales desviadas, o el contacto sexual en un lugar público o, si no en un lugar público, no le importa si está presente otra quien se ofende o alarmado por el acto.

**fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla** significa una organización compuesta en su totalidad o en parte de los estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en base a una decisión de sus miembros en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación Se exceptúan de esta definición.

**La creencia razonable** es aquel que una persona común y corriente de la inteligencia normal y sano juicio creería. Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o su designado tiene una creencia razonable de que un estudiante ha participado en conducta punible como delito grave. En la formación de tal creencia razonable, el superintendente o su designado puede utilizar toda la información disponible, incluyendo la notificación de la detención de un estudiante bajo el Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**Autodefensa** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí mismo.

**mala conducta grave** significa:

1. comportamiento violento deliberada que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;

3. Conducta que constituye coacción, que se define en la Sección 1.07 del Código Penal; o

4. Conducta que constituye el delito de:

- h) lascivia pública bajo el Código Penal 21.07;
- yo) exhibicionismo bajo el Código Penal 21.08;
- j) daño criminal bajo el Código Penal 28.03;
- k) Novatadas según el Código de Educación 37.152; o
- l) El acoso bajo el Código Penal 42.07 (a) (1) de un estudiante o empleado del distrito.

**mala conducta grave o persistente** incluye, pero no se limita a:

- El comportamiento que es motivo de expulsión permisible o la colocación de DAEP obligatorio.
- Conducta identificada por el distrito como razones para la colocación DAEP discrecional.
- Acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren con las actividades escolares.
- La negativa a intentar o el trabajo escolar completa que le sean asignadas.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- La negativa a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**arma de fuego de cañón corto** definido por el Código Penal 46.01 como un rifle con un cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con un cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, como alterado, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**amenaza terrorista** se define el Código Penal 22.07 como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

5. Causar una reacción de cualquier tipo por un organismo oficial o voluntaria organizada para tratar con emergencias;
6. Colocar cualquier persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes;
7. Prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio; habitación, el lugar de montaje, o el lugar a los que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aviones, automóvil, u otra forma de transporte; u otro lugar público;
8. Causar deterioro o interrupción de comunicaciones públicas; transporte público; público agua, gas, o fuente de alimentación; u otro servicio público;
9. Coloque el público o un grupo sustancial del público en el temor de lesiones corporales graves; o
10. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, la estatal o una subdivisión política del estado (incluyendo el distrito).

**dispositivo de deflación del neumático** se define en parte por el Código Penal 46.01 como un dispositivo, que incluye una tira caltrop o espiga, que, cuando es accionado encima, impide o detiene el movimiento de un vehículo de ruedas por punción de uno o más de los neumáticos del vehículo.

**Título 5 delitos** son los delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal, que normalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio u homicidio bajo las Secciones 19.02, - 0,05;

- Secuestro bajo la Sección 20.03;
- El tráfico de personas bajo la Sección 20A.02;
- Contrabando o el tráfico continuo de personas bajo las Secciones 20.05 - .06;
- Asalto bajo la Sección 22.01;
- asalto agravado bajo la Sección 22.02;
- El asalto sexual bajo la Sección 22.011;
- Asalto sexual agravado bajo la Sección 22.021;
- restricción ilegal bajo la Sección 20.02;
- abuso sexual continuo de un niño o niños pequeños bajo la Sección 21.02;
- Bestiality bajo la Sección 21.09;
- relación inadecuada entre el educador y el estudiante bajo la Sección 21.12;
- Voyeurism bajo la Sección 21.17;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11;
- grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16;
- La coacción sexual bajo la Sección 21.18;
- Lesión a un niño, un anciano o una persona con discapacidad de cualquier edad bajo la Sección 22.04;
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo la Sección 22.041;
- conducta mortal bajo la Sección 22.05;
- amenaza terrorista bajo la Sección 22.07;
- Ayudar a una persona a cometer suicidio bajo la Sección 22.08; y
- La manipulación de un producto de consumo bajo la Sección 22.09. [Véase FOC (EXHIBIT).]

**Bajo la influencia** significa la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. Deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos del uso de drogas o alcohol, o por la admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar acciones disciplinarias.

**Utilizar** significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

**pistola de fabricación casera** definido por el Código Penal 46.01 como un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un ánima lisa o barril-ánima rayada usando la energía generada por una explosión o sustancias combustibles.

## Índice

### admisión, revisión y retiro (ARD)

comité, 17, 42 proceso de

### apelaciones

crítica junta de expulsión, 52 apelaciones

DAEP, 37, 39

técnicas disciplinarias, registro de delincuentes

sexuales 21, 43 asistencia, 8

técnicas aversivas, 18, 20 consejo de

administración, 1

coordinador de la conducta del campus, 3-5, 5 reglas de

la escuela, 8, 16

celulares. Ver dispositivos electrónicos. engañando.

Ver comportamiento prohibido. reglas de la clase, 8,

16 computadoras, 14-15

violación de seguridad, 15 de

hacking / cracking, 15

*Ver también* los recursos tecnológicos.

confiscación de los bienes del estudiante

confiscación de bienes. ver la disciplina

técnicas de gestión. la consideración de

factores atenuantes, 34 castigo corporal. ver la

disciplina

técnicas de gestión.

asesoramiento, 18 de cortesía, 8

### delitos

agravado robo, 10, 29, 33, 43, 46 violación de la

seguridad informática, 46 violación de seguridad, 15

travesura criminal, 3, 10, 28, 45

procedimiento penal y la colocación en DAEP,

39-40

delitos, 3, 10, 28-33, 43, 45-49, 50 que se

informa, 5

Título 5 delitos, 29, 33, 43, 63

expulsión y colocación, de 43 años audiencia y los

resultados requeridos, 44

duración de la colocación, 44 estudiantes de

nuevo ingreso, 44 de revisión de colocación, 44

conducta delinciente, 33, 39, 43, 59

manifestaciones, 16 de detención. Ver gestión de la

disciplina

técnicas.

### programa de educación alternativo

(DAEP), 27-41, 42 mala conducta adicional,

**39 apelaciones. Ver proceso de apelación.**

notificación de curso, 35 de colocación

discrecional, 28-29 estudiantes de la escuela

primaria, 27 de colocación de emergencia, 41

actividades extracurriculares, la clasificación

de grado 38, 27 graduación, 38 período de

asignación, 35-36 colocación obligatoria,

30-33

300 regla de pie, 30-32 estudiantes de nuevo ingreso,

40 Notificación de proceso penal, 39-40 revisión de la

colocación, 39 pre- y post-evaluaciones, 36, 34-35

proceso de restricciones durante la colocación, 38

programas de verano, 27, 41 servicios de transición

transporte, 38 menores de seis años, 32 menores de diez

años de edad, 32 de abstinencia durante el proceso,

técnicas de manejo de disciplina 40, 17-21

**de educación alternativa, 19 apelaciones. Ver proceso**

de apelación. contratos de comportamiento, los

privilegios de autobús 18, 19, 22 confiscación de

bienes, 18



- el castigo corporal, 19
- asesoramiento, 18
- persecución penal, 19
- DAEP. Ver educación alternativo**  
Programa (DAEP).
- deméritos, detención 18,  
18
- expulsión. Ver expulsión. organizaciones  
extracurriculares, 19, 18 Reducción de las  
calificaciones de suspensión dentro de la escuela,  
18 de pérdida de privilegios, 19, 21 de notificación
- fuera de la escuela suspensión, 19 de  
libertad condicional, 19
- remisión. Ver remisión de rutina. negativa a  
aceptar, 9, 18 recompensas deberes  
escolares, 19
- estudiantes con discapacidades, 17 de  
tiempo de espera, código de vestimenta 18, 8,  
16, 13-14 drogas
- marihuana, 13
- over-the-counter, 14
- parafernalia, 13 prescripción,  
14 bajo la influencia, 14
- cigarrillo electrónico
- definición, 59
- Ver también artículos prohibidos  
e-cigarrillos.
- dispositivos, 12, 45 de
- expulsión  
300 regla de pie, 46-48 actos de  
mala conducta, 54 y la colocación de  
DAEP, 55 discrecional, 45-48 de  
emergencia, 55
- por mala conducta grave cometida durante  
DAEP, 48
- longitud, 53
- obligatoria, 49-50 estudiantes de nuevo ingreso,  
54-55 de proceso, 51-52, 54 restricciones  
menores de seis años, 51 menores de diez años,  
durante el proceso de retirada 51, 53 falsificación  
de registros, 16, 63 armas de fuego excepción,  
49 remoción formal del estudiante , 23-24
- volver estudiante a la clase, 24 cuidado de  
crianza, 26, 27, 34, 45, 52 fraternidad, 28, 63  
bandas, 28, 59, 63 acoso de género, 10, Ver  
también
- conducta prohibida.
- graduación  
participación, 6, 38
- Arma Ley de Escuelas Libres, 49 personas sin hogar, 17,**  
23, 25, 26, 27, 34, 45, 52 artefacto explosivo improvisado,  
**61, 63 inspecciones. Ver busca jurisdicción del distrito**
- 300 regla de pie, 3
- programa de educación alternativa de justicia juvenil  
(JJAEP), 42, 43, 54 punteros láser, 12 cuchillo  
ubicación restringida, 11, 48, 50, 61 período de  
almuerzo, 3 padre, 6
- conferencias de padres y maestros, oficial 18 de la paz. Ver la**  
seguridad personal comité de colocación de comentarios, 24, 42  
plagio. Ver comportamiento prohibido: el engaño. oficial de policía. Ver  
publicación personal de seguridad
- del Código de Conducta del Estudiante, 1  
preparación para la clase, 8 intervenciones  
progresivas, la conducta prohibida 18, 9-16
- 300 regla de pie, 30-32, 46-48 asalto  
sexual agravado, 33

alcohol, 32, 46

asalto, 9, 24, 30, 45, 47, 63 en otro distrito, 48 chantaje, la intimidación 10, 9 engaño, la coacción 16, 10 violencia entre parejas, 10 conducta mortal, 47

divulgación o promoción de la íntima visual

materiales, 63

medicamentos, 30, 46 falsas

acusaciones, 15 falsa alarma, 30, 46, 9 de lucha

extintores despedido sin causa alguna,

15

falsificación. Ver falsificación de registros. los juegos de azar, 16

acoso, 10 de graffiti, 10 acoso, 9

novatadas, 10 listas de ataque, 9 engaños, 15 basada en el género

conducta inapropiada, 10 incitar a la

violencia, la exposición 15 al pudor,

10, 32 insubordinación, 9

grabación visual invasiva, 63 Salir de la escuela, 9

el mal uso de los recursos tecnológicos, 14 en los autobuses escolares, 9

grabación sin consentimiento, 10, 16

repiten delitos de robo, abuso sexual

10, 10 asalto sexual, 33, 36 coacción

sexual, acoso sexual 63, 10

contrabando o contrabando continua de

personas, 63

robo, amenaza terrorista 10, 30, 46, 63

robos, 10 amenazas, 9, 15, 15 objetos

que lanzan el tráfico de personas, 63

bajo la influencia, 46, 10 vandalismo

productos químicos volátiles, 32, 46, 63

voyeurismo artículos prohibidos

pistolas de aire, 11 de alcohol, 50 municiones, 11 clubes, 48

medicamentos, 50 e-cigarrillos, 12, 59 armas de fuego, 32, 49

fuegos artificiales, 11 Arma de mano, 49-50 cuchillos, 48, 50, 12

encendedores maza, 12 partidos, 12 otros objetos peligrosos, 11,

12, otras 48 armas, 50 spray de pimienta, 12 de pornografía, 12

pistolas de descarga eléctrica, tabaco 11, 12 propiedades, 8

protestas. Ver demostraciones. eliminación del entorno escolar

regular,

23-24

respeto, 8

prácticas de disciplina de restauración, 17 de retorsión, 3, 32, 45,

50 recomendación de rutina, 23 de seguridad, 8, 15 oficial de

recursos escolares (SRO). Ver seguridad

búsquedas de

personal, 5

escritorios,  
armarios 5, 5, 5  
vehículos  
**sociedad secreta, 28, 63 de seguridad. Ver ordenadores, Ver personal**  
de seguridad personal de seguridad, 5, 7 autodefensa, 26, 27, 34, 45  
autodisciplina, 8 mal comportamiento serio, delincuente 48 sexo, 3,  
42, 43

apelación de colocación como un sexual registrado  
agresor, de 43 años  
estudiante recién inscrito, 43  
abuso sexual, 10, Ver también el comportamiento prohibido. asalto  
sexual  
asignaciones de campus, 33  
**Ver también conducta prohibida. acoso sexual, 10,**  
consulte también prohibida  
comportamiento.  
Los teléfonos inteligentes. Ver dispositivos electrónicos.  
hermandad de mujeres, 28, 63 de educación especial, 17  
  
normas para la conducta del estudiante, manuales  
de los 8 estudiantes

conflicto con el Código de Conducta del Estudiante, 2  
estudiantes con discapacidades, 2, 42  
técnicas disciplinarias, 17 de transporte,  
mientras que en DAEP, 38 de suspensión

en el colegio. Ver gestión de la disciplina  
técnicas. fuera de la escuela,  
19, 25-26 recursos tecnológicos

la política del distrito, 14

**Ver también ordenadores. Los dispositivos de telecomunicación.**

ver electrónica  
dispositivos. evaluación, 4, 29, 33 tiempo de espera  
de amenaza. Ver gestión de la disciplina

**técnicas. Título 5 delitos. Ver crímenes.**

transferencias

asignaciones de campus, 33 de  
transporte, 3  
técnicas disciplinarias, 19 reglas de conducta, 9  
mientras que en DAEP, 38